



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N° **103** - 2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY**, con RUC N° 20185379079, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Provincia de Recuay, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde, **Sr. JUNIORS MICHAEL CARRASCO FERRER**, identificado con DNI N° 10609418, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Econ. JUNIORS MICHAEL CARRASCO FERRER
DNI N° 10609418
ACORDA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 OCT. 2022
ZOLA SALA MORA TAFUR
FEDATARIO

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 104-2014-EF.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES


LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ZOLA SALA MORA TAFUR
FEDATARIO


fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.


CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES



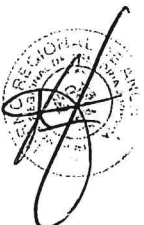
3.1. Mediante Oficio N° 208-2022-MPR/A de fecha 17 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial de Recuay, solicita al Gobierno Regional de Ancash, financiamiento y ejecución de la actividad: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGO EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR ACCESO AL NEVADO PASTORURI", asimismo adjunta los documentos necesarios para el financiamiento de la actividad antes indicada.



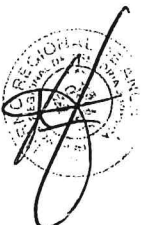
3.2. Mediante Informe N° 077-2022-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 23 de agosto de 2022, el Ing. Edson Andre Cribillero Ortega - Asistente Técnico remite al Subgerente de Obras el informe técnico del expediente de la actividad: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGO EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR ACCESO AL NEVADO PASTORURI", con un presupuesto de S/ 3,809,330.14 (Tres millones ochocientos nueve mil trescientos treinta con 14/100 soles).



3.3. Mediante Memorándum N° 6963-2022-GRA/GRI de fecha 24 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, para opinión legal sobre el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Recuay, para la ejecución de la actividad antes citada.



3.4. Mediante Memorándum N° 1008-2022-GRA/GRAJ de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, advierte la falta de disponibilidad presupuestal que sustente la suscripción del convenio de la actividad: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGO EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR ACCESO AL NEVADO PASTORURI".



3.5. Mediante Memorándum N° 03478-2022-GRA/GRPPAT/SGPPTO de fecha 13 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, sobre la disponibilidad presupuestal que, en función al análisis sobre la asignación presupuestal para el financiamiento de actividades y proyectos, priorizará el financiamiento de actividades estratégicas, de acuerdo con la oportunidad y prioridad, siguiendo los lineamientos establecidos en el marco legal vigente, asimismo siempre que se cuente con el marco presupuestal correspondiente, por lo tanto, es factible proseguir con los trámites correspondientes.

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 OCT. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

- 3.6. Mediante Informe N° 138-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Recuay, para el financiamiento y ejecución de la actividad: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGO EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO AL NEVADO PASTORURI".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para el financiamiento para la ejecución de la actividad: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGO EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO AL NEVADO PASTORURI".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- Asumir el financiamiento, ejecución, supervisión y liquidación de la actividad: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGO EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO AL NEVADO PASTORURI".
- Elaborar y aprobar el expediente técnico de la actividad mediante Resolución, por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.
- Elaborar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la actividad, de conformidad a la normativa vigente.
- Transferir el servicio a **LA MUNICIPALIDAD** para su operación y mantenimiento.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo de las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Exonerar los pagos de derechos y permisos para la actividad, de ser el caso.
- No formular servicio con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia del convenio.
- Asumir los gastos de mantenimiento y operación de la actividad financiado por **LA ENTIDAD**.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Gestionar la entrega del terreno o realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, para la ejecución de la actividad, de ser el caso.



- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia de la actividad.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a losdías del mes de de 2022.

12 OCT 2022

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Econ. JUNIOR VICENTE CARRASQUIN
DNI N° 40804110
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY